



En el término que se llama Comunero
entre la villa de Estavillo y Arminon y el
lugar de la Texbilla Comunero propio
de ambas Comunidades arriba dhas -
estando Juntas las dos Comunidades
para fin de tratar cosas tocantes a
el servicio de Dios. nuestro Señor y bien
estar de dhas Comunidades y entre una
de ellas se combinaron el partido y debida
un pedazo de dho terreno Comunero para
fin de labrar y cultivar dho terreno por el
espacio de once años para el desempeño de
ambas Comunidades - y se fueron Cua-
tro suertes dos para la Texbilla y otras
dos para Estavillo y Arminon - y abiendo
echo dha particion se echaron suertes
y toco a la Texbilla o sea la parte del me-
morio Una suerte y la otra suerte San-
ta acia con la senda acia la parte de la Tex-
billa. - ya Estavillo y Arminon toco
la de al Sur con la senda a la parte de
abajo de dha senda. y la otra de dho
má acia el lugar de la Texbilla - A todo
lo Qual lo dieron por bien los Becanos

De Ambos Comunidades Con Juntos
Los Señores de Justicia y Casadores
y partidores en que Juntos todos los
que existieron adha particion fir-
mamos el Veinte y siete de Abril de es-
te año de mil ochocientos y diez y
seis años. - Estando presentes el
Señor ^{Don} Andres de ~~Clara~~ Alcaides Jus-
ticia ordenana de la de Estabilla y Armeron
Residores frari. Alejandro y Antonio
y bates procurador Jernixal Josef de
montoria y diputado Andres de Lagos
de la de Estabilla. - y del Lugar de
la Verbillla Residores Julian de ocio
y Angel de pinedo Con Juntos Con Juan
antonio de Coxueza y Dionisio Garcia mar-
dones. - y Miguel gabiro de ocio y los de
mas que asistieron y firmaron que
al fin firmamos los que sabiamos y
demas que no sabian permitieron sus firmas
Andres Clara
Antonio y ~~Rafael~~
Andres ~~Sancho~~
Jose de Montoya
Jose Rafael de Abexia
Esteban Lopez

Juan de los Angeles Pineda

Juan. Antonio Diaz de
Caceres

Dionisio Garcia Monclon

Miguel Gabino de los Angeles

A todo lo ejecutado en el Corpre
dido con facultades y consentimiento de
los Comandantes se yzo particion axmaba
das con lo probado de Salvo en no re